



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E .**

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN
Dictamen No. 01/15/2021**

A esta Comisión de Educación, ha sido turnada una iniciativa de la Dirección General, en la que se propone la creación del **Diplomado en Formación para el Bienestar en Educación Media Superior**, para ofrecerse en este Sistema de Educación Media Superior, y

RESULTANDO

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como la difusión y divulgación de la ciencia la cultura en la entidad.
2. Que la Misión del Sistema de Educación Media Superior es formar a los estudiantes del nivel medio superior con un enfoque social, humanista, en competencias pertinentes para la vida y para su integración a un mundo globalizado, con lo que se contribuye a la generación de conocimiento, la difusión de la cultura y la vinculación con las regiones donde el SEMS tiene presencia.
3. Que la Reforma Integral de la Educación Media Superior en México y que se materializa en la conformación del Sistema Nacional de Bachillerato, estableció como uno de los mecanismos de gestión de la reforma la Formación y Actualización de la planta docente, el cual señala que "...Los profesores deberán contar con los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan diseñar clases participativas, en las que se fomente el aprendizaje colaborativo, la resolución de problemas y el trabajo en torno a proyectos. Tendrán que ser capaces de integrar las competencias genéricas en cada una de sus disciplinas de enseñanza, por lo que los retos irán mucho más allá del conocimiento profundo de su disciplina o profesión."
4. Que los procesos de formación y actualización docente en nuestro país, hasta ahora se han formalizado en una serie de acuerdos secretariales, que surgieron en la Reforma Integral de la Educación Media Superior y en concreto en el acuerdo 447 de la Secretaria de Educación Pública en el que se describen las competencias docentes para la educación media superior, que entre otras hace énfasis en las didáctico-pedagógicas, en las disciplinares y en la autoformación
5. Que el perfil del docente para el SEMS toma en cuenta las competencias que señala el acuerdo secretarial 447, las que se relacionan con los principios del



modelo educativo del sistema, además de las que se relacionan con las necesidades de cada programa educativo.

6. Que el **Diplomado en Formación para el Bienestar en Educación Media Superior**, tiene como **objetivo general**: Implementar métodos y estrategias para el desarrollo de competencias en el eje de formación para el bienestar para la Educación Media Superior, desde un enfoque innovador, creativo, lúdico e integral que permita la transformación de situaciones de aprendizaje en contextos y modalidades de estudio diversas.

7. El **“Diplomado en Docencia para Formación para el Bienestar en Educación Media Superior”** comprende 160 horas, distribuidas en 3 módulos con una duración:

Módulo 1. Convivir con la complejidad: realidad del docente y del alumno en la formación para el bienestar (40 horas)

Módulo 2. Estrategias pedagógicas que favorecen el desarrollo de competencias del eje de formación para el bienestar (60 horas)

Módulo 3. La actualización disciplinar en el eje de formación para el bienestar.(60 horas)

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
2. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, en virtud del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco de fecha 31 de diciembre de 1993, lo que posibilita el cumplimiento la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
4. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

5. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el Consejo Universitario de Educación Media Superior deberá aprobar las propuestas de cursos y diplomados.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, el Consejo Universitario de Educación Media Superior funcionará en pleno o en comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación del CUEMS, dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 en su fracción I.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 61o, fracción I, IX; y 62o. de la Ley Orgánica, 138 fracción VII, IX 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. Las fracciones artículos Fracc. I del artículo 10, Frac. IV, del artículo 11, ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, así como los artículos 3 y del 22 al 34 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, la Comisión de Educación, se permite proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del “**Diplomado en Formación para el Bienestar en Educación Media Superior**”, mismo que será operado por la Dirección De Formación Docente e Investigación de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, a partir de la fecha del presente dictamen.

SEGUNDO. El “**Diplomado en Formación para el Bienestar en Educación Media Superior**”, comprende 160 horas, distribuidas en 3 módulos con una duración:

Módulo 1. Convivir con la complejidad: realidad del docente y del alumno en la formación para el bienestar (40 horas)

Módulo 2. Estrategias pedagógicas que favorecen el desarrollo de competencias del eje de formación para el bienestar (60 horas)

Módulo 3. La actualización disciplinar en el eje de formación para el bienestar. (60 horas)

TERCERO. Que el número de participantes requerido para la apertura del programa de diplomado será de 25 como mínimo y 30 como máximo.



CUARTO. Para ingresar al diplomado será requisito ser profesores que ejerzan docencia a nivel bachillerato o pregrado en las diferentes dependencias de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Son requisitos para obtener el diploma, además de los establecidos por la normatividad aplicable, los siguientes:

- a) Aprobar los módulos que integran el diplomado.
- b) Cumplir con la totalidad de los productos o evidencias de aprendizaje de cada uno de los módulos.
- c) Asistir por lo menos el 80% a las sesiones de trabajo programadas, cuando fuera el caso.

SEXTO. Se faculta al Director General del Sistema de Educación Media Superior para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Artículo 76.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”
Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 25 noviembre de 2021
CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

MTRO. CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
PRESIDENTE

MTRA. ARACELI AMBRIZ RAMOS

MTRO. JUAN ANTONIO CASTAÑEDA AELLANO

MTRA. GRACIELA ISABET JAUREGUI GOMEZ GUILLERMO ARTURO TOSCANO MENDIETA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS